INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 1 de junio de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Cuatro de Junio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2019 - 0110

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde informa que a la fecha continúa la copropiedad EDIFICIO LEICO PROPIEDAD HORIZONTAL sin poder acreditar la representación legal, es menester pronunciarse al respecto.

En efecto, se tiene que mediante auto de fecha 23 de abril de 2021, el Juzgado convocó a la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G. del Proceso decretando allí mismo las pruebas solicitas por las partes, donde se llevaría a cabo las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorios a las partes, fijación del litigio, alegatos de conclusión y sentencia.

No obstante lo anterior, se observa que las etapas de conciliación e interrogatorio de parte, deben adelantarse directamente con las partes del proceso, por lo que resultaría violatorio de los derechos fundamentales al debido proceso y defensa, el adelantar la audiencia sin presencia del representante legal de la copropiedad.

En este orden de ideas, el Juzgado en aras de salvaguardar los derechos fundamentales que le asisten a las partes, reprogramará la audiencia señalada en precedencia, sin que haya lugar a un nuevo aplazamiento.

Conforme lo expuesto, el. Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia pública señalada en auto de fecha 23 de abril de 2021.

SEGUNDO: En consecuencia, En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 392 del C.G. del Proceso, SEÑALASE la hora de las 10:00 AM del día 22 del mes de julio del año **2021**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 ibídem,

la cual se llevará a cabo de manera virtual, en la que se adelantarán las etapas de **decisión de excepciones previas, conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia**.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G. del Proceso.

Las partes y sus apoderados quedan notificados por estado y esta será la única notificación para la diligencia. Lo anterior, conforme el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 08 de junio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 039

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria